



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Literario María Luisa Castellanos.*

El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, señala las funciones y competencias que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre las que se encuentran las relativas a emigración y políticas de retorno. Por su parte, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, atribuye a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, entre otras, las funciones de planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia, y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen.

La Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, en un contexto expansivo de medidas para la concienciación y sensibilización a la población en general sobre el fenómeno de la emigración y el retorno en Asturias, ha considerado oportuno poner en marcha el Premio Literario María Luisa Castellanos como contribución a las citadas medidas. Dado que especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX se produjeron en Asturias movimientos migratorios centrados de manera principal en América Latina, el legado y la situación presente de la emigración, unidos a los de aquellos otros que han retornado a la región, pueden convertirse en el marco cabal para la convocatoria de un premio literario que se consolide como uno de los referentes en este aspecto.

Por ello, focalizar la creatividad literaria en la temática concreta de la emigración y el retorno podrá ser un buen punto de partida para contribuir a la sensibilización señalada gratificando su concesión y difundiendo en medios sociales su convocatoria, su concesión, su entrega y, llegado el caso, la publicación de las obras con objeto de que puedan ser leídas y compartidas por un público interesado.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA n.º 63, de 1-IV-2024), consta la presente línea de subvención.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, vistos el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la presente,

#### R E S U E L V O

*Artículo único.*—Aprobación de las bases reguladoras del Premio Literario María Luisa Castellanos.

Se aprueban las bases reguladoras del Premio Literario María Luisa Castellanos, cuyo texto se incorpora como anexo.

#### *Disposición final única. Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de mayo de 2025.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamado González.—Cód. 2025-04208.

#### *Anexo*

#### BASES REGULADORAS DEL PREMIO LITERARIO MARÍA LUISA CASTELLANOS

*Primera.—Objeto.*

La presente subvención tiene por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Literario María Luisa Castellanos, sobre la emigración asturiana en toda su extensión, que galardonará obras narrativas, líricas y teatrales, como forma de proyección del fenómeno de la emigración y el retorno.

## Segunda.—*Requisitos de las personas participantes.*

Podrán participar en el concurso las personas mayores de 18 años sin distinción de procedencia.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de participantes aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Asimismo, no podrán participar quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

## Tercera.—*Régimen de concesión.*

1. El premio objeto de las presentes bases se regulará por la LGS y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en todo lo que no contradiga a la normativa básica de la disposición mencionada en primer término.

2. El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará, según lo establecido por la normativa anteriormente señalada, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva.

## Cuarta.—*Categorías y requisitos de las obras.*

1. Se establecen las siguientes categorías:

- a) Categoría A: Narrativa.
- b) Categoría B: Poesía.
- c) Categoría C: Teatro.

2. Requisitos de las obras:

- a) Deberán versar sobre la emigración asturiana en toda su extensión: textos basados en hechos reales o ficticios, fenómeno del retorno y otros asociados a la emigración, motivos que llevan a la emigración, etc.
- b) Las obras deberán ser individuales, originales e inéditas, y estar escritas en castellano, en asturiano o en gallego-asturiano.
- c) Cada participante podrá presentar una única obra, que deberá ser original y no podrá haber sido presentada a ningún otro concurso o certamen.
- d) Los trabajos se presentarán con letra cuerpo 11, Times New Roman, por una sola cara, numerada, espaciado 1,5.
- e) No podrá figurar el nombre ni la firma del autor o autora en ninguna página del trabajo.
- f) En la parte superior de la primera página debe figurar el título de la obra.
- g) La extensión máxima de las obras será de 40 folios escritos por una sola cara.

## Quinta.—*Convocatoria.*

1. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración, que desarrollará el procedimiento para la concesión del premio convocado según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial en que está publicada.
- b) Determinación de la cuantía del premio y referencia a su sujeción a los impuestos y retenciones según ley, así como de la aplicación presupuestaria a la que se imputa.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión del premio.
- d) Requisitos para solicitar la participación en el concurso y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- i) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

2. El extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Sexta.—*Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar, indicando "Para el Premio Literario María Luisa Castellanos", en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la LPAC. Se dirigirán a la Dirección General competente en materia de emigración.

2. El plazo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder de sesenta días contados desde la publicación de esta en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Séptima.—*Documentación.*

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, los códigos establecidos en la respectiva convocatoria, y se acompañará de dos sobres cerrados en cuyo anverso se escribirá el nombre del premio y la categoría, y se hará constar el título de la obra y el seudónimo del autor:

- El sobre A contendrá datos e identificación: fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, breve currículum.
- En el sobre B se incluirá el original en formato digital y cinco copias del texto en formato papel.

El no cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas supondrá la exclusión del premio.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases. No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1.d de la LPAC, las personas solicitantes tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas o que hayan sido elaborados por estas.

3. Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por quienes hayan presentado la solicitud, o persona autorizada, en un plazo que no excederá de tres meses desde la fecha del fallo del jurado. Para ello, deberán presentar una copia del formulario de solicitud en la que conste la fecha de presentación. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan retirado, el órgano instructor podrá proceder a su destrucción.

## Octava.—*Órganos de ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano convocante y concedente de estos premios es la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración y políticas de retorno. La Dirección General competente en materia de emigración y políticas de retorno actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estos premios.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde al jurado la valoración de las obras presentadas en tiempo y forma.

4. El jurado se designa por resolución de la Consejería competente en materia de emigración. Estará presidido por la persona titular de la Dirección General en materia de emigración y políticas de retorno o persona en quien delegue y actuará como secretario/a una persona elegida entre el personal al servicio de la citada Dirección General. Estará compuesto, además, por entre dos y cuatro vocales que serán elegidos entre representantes del ámbito cultural y/o literario, y personas destacadas por sus conocimientos en la emigración asturiana.

Los miembros del jurado serán designados a título personal y, una vez que hayan aceptado su designación, deberán ejercer sus funciones, en consecuencia, a título y de forma personal.

5. Los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de los trabajos serán ponderados por el jurado, antes de su actuación, en función de:

- a) La adecuación a la temática objeto del concurso.
- b) La adecuación a las convenciones del género de la categoría de que se trate.
- c) La creatividad y la originalidad de la obra.

6. El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desierta cada una de las categorías si los textos presentados no alcanzan, según su consideración, la calidad mínima.

7. Se seleccionará un máximo de tres obras como finalistas de cada categoría y se premiará una obra por cada una de ellas. El jurado decidirá proponer la concesión del primer, segundo y tercer premios con independencia de la categoría por la que hayan concurrido las obras.

8. Vista la valoración del jurado, se procederá a la apertura de los sobres, identificando la autoría de las obras. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor, en virtud del fallo, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración, que resolverá y publicará la concesión de los premios y sus cuantías o los declarará desiertos en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los y las participantes para entender desestimada su solicitud de concesión.

9. La Resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la LPAC.

## Novena.—*Premios, cuantía, pago y entrega.*

1. Las convocatorias del concurso que se aprueben al amparo de las presentes bases determinarán los premios que se otorgarán a cada categoría, que consistirán en un diploma acreditativo y pago en metálico. En todo caso la concesión del premio está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

2. El abono del premio en metálico se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen las personas premiadas. En todo caso, el pago de los premios estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normativas tributarias.

3. La entrega de los premios a las personas ganadoras se realizará en acto público convocado a tal efecto, cuyos términos y contenido se especificará en la correspondiente convocatoria. En todo caso, la no asistencia al citado acto conllevará la recepción únicamente de diploma acreditativo del premio obtenido, sin que dé lugar al abono del premio en metálico.

4. El premio en metálico se entregará, en su caso, una vez dictada la resolución de concesión y con posterioridad a la recepción del diploma acreditativo.

5. Las obras que resulten premiadas se integrarán en la base de datos de la Dirección General competente en materia de emigración y políticas de retorno, publicándose una ficha con los datos básicos de la obra y de sus autores en la página web en la que está alojada.

#### Décima.—*Compatibilidad.*

El premio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas. En cualquier caso, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General competente en materia de emigración y políticas de retorno cualquier otro premio o ayuda otorgada por otra Administración pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS.

#### Undécima.—*Obligaciones de las personas premiadas.*

En general, las personas premiadas deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la LGS, en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. Se exonera a las personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3.g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

#### Duodécima.—*Régimen de propiedad de las obras y participación de los solicitantes.*

Las personas participantes cederán gratuitamente a la Dirección General competente en materia de emigración y políticas de retorno los derechos editoriales de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la difusión total o parcial de su obra en cualquier soporte y por el período máximo que permita la legislación. Los datos de carácter personal facilitados para la participación en este concurso serán tratados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El órgano competente en materia de emigración se reserva el derecho de publicación en exclusiva y en versión electrónica, en la página web de la Dirección General con competencias en emigración y políticas de retorno, de la primera edición de los textos premiados, en la que figurará el premio, la categoría y el año de concesión, dando por retribuidos con el premio los derechos de autor de la primera edición.

La concesión del premio en ningún caso implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de sus autoras o autores. No obstante, deberá hacerse constar una mención expresa a la obtención del Premio Literario María Luisa Castellanos en todas las publicaciones posteriores.

#### Decimotercera.—*Modificación, revocación y reintegro.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de cada uno de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso la persona beneficiaria proceder al reintegro de la cantidad percibida.

En este sentido, la persona que resulte beneficiaria deberá comunicar las incidencias que puedan impedir o modificar dichas condiciones, para que se valore y, en su caso, autorice la modificación siempre que no afecte sustancialmente a las características por las que fue seleccionado.

2. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y de las condiciones establecidas en estas bases y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se procederá a la revocación del premio y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de su abono.

3. En lo concerniente al reintegro del premio concedido, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

4. La resolución por la que se acuerde el reintegro del premio será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del instructor, se acompañen los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

#### Decimocuarta.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

1. La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

2. Las personas premiadas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la LGS, en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y, en su caso, en el capítulo V del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



Decimoquinta.—*Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el portal de transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal la concesión con arreglo a ellas, el premio, el objetivo o finalidad y las personas premiadas.

2. Las personas premiadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

Decimosexta.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.